

ACTA NÚMERO 04/24
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 23/05/2024

ASISTEN:

PRESIDENTE

Dña. Tania Barcelona Lozano Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

VOCALES

Dña. Verónica Torrens Ibarguren Jefa del Servicio de Bienes Culturales

Dña. Teresa Ortega Álvarez-Ossorio Representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Dña. Isabel Suraña Fernández Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Dña. Estrella Carrasco Gómez Letrada Jefa del Servicio Jurídico Provincial

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico

SECRETARIA


Dña. Maravillas Aizpuru Rosado Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

En Cádiz, siendo las 09:30 horas del día 23 de mayo de 2024 se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

- 1.- Aprobación del Acta n.º 03/24 de 25 de abril.
- 2.- Estudio e informe de las siguientes **actuaciones**:

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	1/30	



1)

Expte.: 2023/054

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Emplazamiento: C/ Larga, 83 - local bajo izq.

Asunto: Reforma de establecimiento comercial

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto de Adaptación de local para establecimiento de hostelería con tienda gourmet, situado en Calle Larga n.º 83, local bajo izquierda, del municipio de Jerez de la Frontera.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/054
N.º Registro: 202399900270224, 202499902557661, 202499904531125.
Fecha registro: 11/01/2023, 29/06/2023, 14/03/2024, 06 de mayo de 2024

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Reforma de establecimiento comercial.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Jerez de la Frontera
Dirección / localización: Calle Larga, n.º 83, lc. bajo Izq.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en **BIC**.
Datos del bien: **BIC – Monumento, Muralla Urbana**, declarado Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE Nº155 del 29/06/1985)
BIC - Conjunto Histórico de Jerez de la Frontera. Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de Jerez de la Frontera (Cádiz). BOE Nº151 del 25 de junio de 1982.
Nivel de protección 3 - Conservación Arquitectónica, según ficha nº2, Sector IV, según Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del **PGOU**.
Delegación de competencias: Competencias no delegables. (Actuación en BIC - Monumento).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	2/30	



4 - ANTECEDENTES.-

Con fecha 07 de diciembre de 2022, tras solicitud de autorización de actividad arqueológica, se emite resolución por parte de esta Delegación Territorial autorizando actividad arqueológica preventiva de análisis de estructuras emergentes sobre la finca objeto.

Con fecha de 27 de noviembre de 2023, se emite resolución de finalización y aceptación de memoria preliminar-final de la actividad arqueológica preventiva, con n.º de expediente de arqueología A-199/22.

El día 11 de enero de 2023 tiene registro de entrada, con n.º de registro 202399900270224, ante esta Delegación Territorial la solicitud de informe acerca de la autorización de las obras de adaptación de local para establecimiento de hostelería con tienda gourmet, situado en la Calle Larga n.º 83, local bajo izquierda, de Jerez de la Frontera. La solicitud viene acompañada de propuesta de consolidación y conservación de los restos del sistema defensivo medieval y memoria preliminar-final sobre la actividad arqueológica realizada.

El día 29 de junio de 2023 tiene registro ante esta Delegación Territorial la reiteración de solicitud de informe acerca de la autorización de las obras de adaptación. La solicitud viene acompañada de informe de viabilidad urbanística del proyecto de adaptación por parte del Ayuntamiento de Jerez.

El día 14 de marzo de 2024, se aporta documentación complementaria ante esta Delegación Territorial con n.º de registro 202499902557661.

Con fecha 10 de abril de 2024, se emite requerimiento de documentación parte de esta Delegación Territorial referida al aporte de Proyecto de Conservación.

El día 06 de mayo de 2024 tiene registro de entrada, con n.º de registro 202499904531125, ante esta Delegación Territorial aporte de documentación requerida.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea la reforma de un establecimiento comercial para desarrollar una actividad hostelera con tienda gourmet, poniendo en valor los lienzos de la muralla urbana que se encuentran. Para ello se plantean las siguientes actuaciones:

- Dotar al establecimiento de un acceso independiente..
- Cerrar los huecos de paso con respecto a las zonas comunes del edificio.
- Adaptación interior del establecimiento y dotación de las instalaciones (fontanería, saneamiento, eléctrica, iluminación, climatización, telefónica, contra incendios,...) necesarias para desarrollar la actividad.
- Reducción de la anchura de los huecos de planta baja hasta sus dimensiones originales.
- Instalación de las respectivas baterías de contadores en el zaguán de entrada.
- Nuevas carpinterías en fachada.
- Nuevas instalaciones auxiliares que se dispondrán en cubierta, que no serán visibles desde la vía pública.
- Rótulo publicitario.
- Nuevos aseos, y distribución interior.

En cuanto a las actuaciones que inciden sobre los restos de la muralla urbana ubicados en la parte trasera del local se aporta Proyecto de Conservación, en base al artículo 21 y 22 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Donde se ha comprobado, tras actividad arqueológica preventiva autorizada, que el local

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTT2DRBP	PÁGINA	3/30	



presentaba un tramo de muralla vista en la parte trasera del local, además de un tramo de barbacana en otra zona de la finca.

Asimismo, se pretende consolidar los paños vistos de la superficie de la muralla almohades localizados, y reforzar las zonas de esas mismas superficies que presenten serios problemas de estabilidad o deterioro, así como protegerlos.

Para la consolidación y refuerzo del tramo de lienzo de muralla hallados se propone:

- Una limpieza, manual/eléctrica, siempre y cuando la estabilidad del material lo permita, con aire a presión controlada. Se procederá a través de un picado manual con picolita a retirar todos los parcheados de cemento (junto equipo de arqueología)
- Consolidación superficial mediante aplicación de silicato de etilo, por impregnación de la superficie.
- Relleno de grietas, fisuras y sellado de juntas, mediante inyecciones o coladas de materiales de relleno análogos a los existentes (mortero de cal hidráulica natural o área, y árido de color similar al original).
- Eliminación de los añadidos que contienen cemento gris como aglomerante, siendo restituido esa estructura de forma similar con mortero de cal y arena ("CUMEN"). Esta labor se hará junto con el equipo de arqueología.

Para la protección del tramo de lienzo de muralla, y en compatibilidad con la propuesta de adaptación del local, se propone:

- En el tramo de lienzo de muralla, que ocuparía el interior del aseo adaptado, se decide protegerlo mediante la instalación de una lámina de vidrio de seguridad suficientemente alejado del lienzo y sin anclajes al mismo.
- En el arranque del tabique que acomete perpendicularmente a la muralla se intercalará una lámina aislante de poliestireno expandido de 60 mm de espesor.
- Se dispone suficientemente alejado los aparatos sanitarios, redes de fontanería, y desagües de equipos de climatización, del tramo de lienzo de muralla garantizándose la no transmisión de humedades o condensaciones. Del mismo modo se ha procurado que las maquinas y equipos de la actividad se instalen separados de la misma para evitar la transmisión de calor y/o vibraciones.
- El estructura de sujeción del falso techo interior se realizará sobre el forjado existente en esta zona, en ningún caso se realizarán anclajes sobre la muralla.
- En el salón, el tramo de lienzo, permanecerá completamente visto, sin instalación de ningún tipo de estanterías, equipos, tomas de corriente o puntos de agua sobre el mismo. Frente a él, y ocupando todo su ancho, se instalará una barandilla realizada con perfil tubular de aluminio lacado en negro de 2 pulgadas, con anclajes al suelo, para la protección frente a rozaduras que puedan originar el desplazamiento de las mesas y sillas. Ante la posible existencia de un torreón en el margen izquierdo del local, se procederá de forma similar para la protección de esta zona y no estará permitido el anclaje o soporte de elementos sobre este paramento.
- Instalación de partición transparente vidriada en el techo de patio, para evitar la propagación de incendios y transmisión de ruidos a las dependencias superiores. Anclado al resto de paramentos de cerramiento del patio, nunca a la muralla ni al previsible torreón que puede aparecer en el margen izquierdo, sellándose con masilla intumescente. Se intercalará una lámina de caucho amortiguadora en la unión con la muralla para su protección.

A lo que respecta, a los restos hallados de la barbacana o antemuro, perteneciente al sistema defensivo, tras su documentación, limpieza superficial y tratamiento consolidante, en caso de ser imposible su preservación para

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTT2DRBP	PÁGINA	4/30	



ser contemplada, será ocultada mediante un trasdosado de paneles de Pladur (en caso del fragmento en alzado), y será cubierta por una capa de geotextil o plancha de poliuretano y arena limpia subbase. Para el resto localizado en planta se tapaná debido a su deficiente estado de conservación, protegiéndola y dándole un tratamiento consolidante.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, datado del siglo XIX, se encuentra en el Conjunto Histórico de Jerez de la Frontera declarado Bien de Interés Cultural (Real Decreto 1390/1982), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez (PGOU), aprobado el 17.04.2009.

Además, en la finca se encuentran lienzos del **BIC - Monumento, Muralla Urbana**, declarado Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE N°155 del 29/06/1985)

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso ya que en la finca objeto se ubica un BIC - Monumento, y se actuá sobre él.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez (PGOU) cuenta con las determinaciones de protección de bienes inmuebles que establece el *art.30* de la Ley 14/2007, y donde se fundamenta la delegación de competencias al Ayuntamiento según el *art.40* de la Ley 14/2007 para autorizar obras o actuaciones que no afecten a los bienes inscritos como Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas.

La edificación se encuentra catalogada dentro del Catálogo del PGOU, parcela 02 del Sector IV - Judería. La edificación se encuentra protegida dentro del grado de conservación arquitectónica, y tiene una protección arqueológica nivel II.

Una vez revisada la documentación aportada, y los condicionantes de afección al proyecto, son objeto de valoración por parte de esta Delegación Territorial aquellas actuaciones planteadas que incidan o afecten sobre los valores patrimoniales protegidos de los restos de la muralla urbana, siendo este BIC - Monumento. Ya que, en base al *artículo 30 y 40* de la Ley 14/2007 se delegan las competencias al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para autorizar obras o actuaciones en Conjunto Histórico, y entornos de protección de BIC - Monumento, Jardines Históricos y Zonas Arqueológicas, publicado en la *Orden 19 de octubre de 2017*, BOJA N.º205 del 25/10/2017.

Asimismo, se tiene constancia del informe de viabilidad urbanística emitido por parte del Ayuntamiento de Jerez, con fecha 29/06/2023, donde se informa con carácter favorable las actuaciones planteadas. Sujeta a la obtención con carácter previo, de autorización por parte del órgano municipal competente y del informe favorable por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Tras disponer de una actividad arqueológica preventiva de análisis de estructuras emergentes, con expediente de arqueología asociado *A-199/22 (1485)*, y redactar el *Proyecto de Conservación* adjuntado, en base al *artículo 21 y 22* de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se informa que las actuaciones planteadas son compatibles con los valores protegidos del BIC - Monumento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	5/30	



Se ha comprobado que el local presentaba un tramo de muralla vista, además de un tramo de barbacana. Asimismo, se pretende consolidar los paños vistos de la superficie de la muralla localizados, y reforzar las zonas que presenten serios problemas de estabilidad o deterioro, así como protegerlos.

Se establece, después de la limpieza y consolidación de los restos, un elemento protector, siendo este intermediario entre la nueva actuación y el lienzo mediante:

- Aislante de poliestireno expandido de 60 mm de espesor, en encuentro con tabiquería interior.
- Lámina de caucho amortiguadora, en encuentro de cierre del patio mediante carpintería de vidrio.
- Cámara de aire en el caso de la instalación de una lámina de vidrio sobre el lienzo.
- Barandilla de protección para evitar el rozamiento o deterioro del lienzo, a una distancia de separación sin llegar a realizar ningún tipo de fijación, perforación o anclaje sobre el lienzo de muralla.
- Distancia de separación del lienzo de muralla para evitar la transmisión de calor, vibraciones, o de humedades. Además, de no establecer ningún tipo de fijación, perforación o anclaje sobre el lienzo de muralla.

Considerándose compatible y viable con los valores patrimoniales a proteger, y favoreciendo la puesta en valor de dicho tramo de lienzo de Muralla Urbana. Asimismo, se considera viable la actuación propuesta sobre los restos descubiertos de la barbacana.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta. Sin embargo se condiciona la ejecución de la citada actuación a la adopción de la siguiente medida de carácter preventivo;

- A la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el *artículo 52.1* de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

No obstante, dicha autorización queda condicionada a su vez, a la viabilidad urbanística y por consiguiente, al cumplimiento de la normativa urbanística municipal a lo que respecta al resto de actuaciones que no inciden sobre los restos del BIC – Monumento, Muralla Urbana, al disponer el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera las competencias delegadas en base a la *Orden 19 de octubre de 2017* publicada en el BOJA N.º205 del 25/10/2017.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	6/30	



2)

Expte.: 2022/481 (relacionado con el expte. 2022/018)

Localidad: CHIPIONA

Emplazamiento: C/ del castillo, 7

Asunto: Intervención en la fachada exterior del Castillo de Chipiona

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto de las obras de intervención en la fachada exterior del Castillo del municipio de Chipiona.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2022/481 (2022/018)
N.º Registro: 202273400002550, 202327200002112, 202427200000988, 202499904973564.
Fecha registro: 12/08/2022, 28/04/2023, 11/04/2024, 17 de mayo de 2024

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Obras en la fachada norte del Castillo.
Promotor/a: Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona
Representante:
Término municipal: Chipiona.
Dirección / localización: Castillo de Chipiona, C/del Castillo, n.º 07.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en un **BIC - Monumento**.
Datos del bien: **Castillo, BIC – Monumento**, declarado por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. E inscrito en el Catálogo de General del Patrimonio Histórico Andaluz, por aplicación de la DA 3º de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
Grado de protección A – Arquitectura Monumental, el Castillo de Chipiona, según Fichas de elementos catalogados del **PGOU**.
Delegación de competencias: Competencias no delegables.
(Actuación en BIC-Monumento)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	7/30	



4 - ANTECEDENTES.-

El día 12 de enero de 2022, con n.º de expediente asociado 2022/018, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización de las obras vinculadas a la estabilización de los cimientos del Castillo de Chipiona.

Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite resolución favorable condicionada a las obras de estabilización de los cimientos por parte de esta Delegación Territorial, tras informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz del 08/03/2023.

El día 12 de agosto de 2022, con n.º de expediente asociado 2022/481, tiene registro de entrada con n.º de registro 202273400002550, ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización del proyecto básico de intervención en la fachada exterior del Castillo de Chipiona.

Con fecha 18 de abril de 2023, se emite informe desfavorable acordado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz reunida el 12/04/2023, iniciándose a su vez trámite de audiencia.

El día 28 de abril de 2023, tiene registro de entrada, con n.º de registro 202327200002112, ante esta Delegación Territorial informe de alegaciones tras trámite de audiencia.

El día 11 de abril de 2024, tiene registro de entrada, con n.º de registro 202427200000988, ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización sobre las obras propuestas definidas por el proyecto de ejecución para las obras de intervención en la fachada norte del Castillo de Chipiona.

Con fecha 30 de abril de 2024, se emite por parte de esta Delegación Territorial requerimiento de documentación.

El día 17 de mayo de 2024, tiene registro de entrada, con n.º de registro 202499904973564, ante esta Delegación Territorial aporte de documentación complementaria.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea la rehabilitación de la fachada norte del Castillo, aunque se aporta el estudio completo de todas las fachadas del Castillo (se intervendrá en 4 fases).

Se pretende, finalizadas ya las obras de estabilización de la cimentación (expte 2022/018) y rehabilitación interior de la galería, la restauración e intervención de todos los revestimientos exteriores del Castillo, en concreto hacía la playa de la Cruz del Mar.

Para ello se aporta proyecto de ejecución, tras aporte de proyecto básico en agosto de 2022, donde se incluye estudio patológico y cronológico del inmueble.

Las actuaciones que se plantean son motivadas por un mal estado de la rehabilitación realizada en 2009, del deterioro del tiempo y del ambiente marino donde se encuentra, siendo las siguientes:

- 1.-Finalización exterior de la Galería, para dejar vista la piedra ostionera original existente. (Rejuntado, picado donde proceda en huecos de ventanas y puertas, remates, repaso de superficie afectada...).
- 2.-Finalización exterior de las caras del Torreón en enfoscado especial para la zona expuesta.
- 3.-Intervención en el columnado de la Galería, finalizando con piedra ostionera.
- 4.-En huecos actuales, rematar detalle limitante en piedra ostionera (restos preexistentes), solventando las fisuras en cerramientos y ventanas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTP2DRBP	PÁGINA	8/30	



5.-Restauración e intervención de las fachadas para dejar vista la piedra ostionera original existente (limpieza a baja-media presión de agua, eliminación de todos los cementos o revocos dudosos de ser de mortero de cal, aplicación de biocida, consolidación de piedras, retacado de las llagas con mortero de cal y recogida de bisel de aquellas coqueras susceptibles de acumular agua, aplicación de hidrófugante, y mantenimiento con aplicación de biocida e hidrófugante)

6.-Intervención en todos los merlones existentes para su restauración y puesta en valor arquitectónica.

7.-Desmontado por completo de la barandilla de acero corten en la azotea superior (3 unidades). Para colocación de barandilla metálica compuesta de perfiles macizos de acero galvanizado protegido con imprimación fosfocromatante.

8.-Diversos trabajos de limpieza e intervención en azotea de cubierta para mejorar la evacuación de las aguas.

Disposición de piezas cerámicas que sin alterar el conjunto puedan conducir el agua de lluvia a más longitud a través de las fachadas. Una vez resuelta la raíz del problema se realizarán los saneados de las zonas afectadas para volver a aplicar morteros de cal siempre y cuando conservemos la homogeneidad de los paños de fachadas.

Además, se revisará la eficacia de evacuación de las aguas pluviales de la azotea Norte (parte superior de la galería) y una reparación de la solería de la azotea superior de la galería (reparación parcial de piezas afectadas).

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, se encuentra incluido en el Catalogo de Patrimonio Histórico de Andalucía en aplicación de la DA 3º de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), siendo un **BIC – Monumento** en base a la DA 2º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE). Cuyo régimen de protección queda definido por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) conforme a la LOUA, aprobado el 22/03/2004.

El Castillo de Chipiona, dispone de ficha individual de catalogación dentro de las Fichas de Elementos Catalogados del PGOU, presentando un grado de protección A – Arquitectura Monumental.

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007 (LPHA), de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso ya que se trata de una actuación sobre un BIC – Monumento.

Una vez revisada la documentación aportada, y teniendo en cuenta los antecedentes que dispone dicho expediente, se considera suficiente y por tanto justificado, la no realización de un nuevo análisis de estructuras emergentes y con ello de una actividad arqueológica previa. Dicha actividad realizada, con n.º de expediente A-22/07 (429-1), dispone de memoria final donde se recoge la lectura estratigráfica y estudio murario donde se muestra la evolución constructiva de un edificio polifásico de origen bajo-medieval-moderno sobre las fachadas del Castillo, objeto de rehabilitación en este proyecto.

Al respecto a las actuaciones planteadas, la solución propuesta de restauración e intervención en las fachadas para dejar vista la piedra ostionera original existente no es compatible, ni viable con los valores patrimoniales protegidos del inmueble.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTT2DRBP		PÁGINA	9/30



La piedra ostionera (calcarenita zoomórfica) es una mezcla pétreo compacta, de sílice y carbonato cálcico procedente de conchas de moluscos bivalvos fosilizados, que conforma el soporte estructural del Castillo objeto siendo un material que se ha utilizado para no ser vista en su textura natural, salvo en excepciones justificadas.

Debe situarse siempre protegida, del cuál sin protección provoca su deterioro o degradación día a día. Para ello, tomando como referencia artículos publicados por el arquitecto D. José María Esteban, siendo este autor de un libro que estudia dicho material, su procedencia, características y formas de empleo en el urbanismo y arquitectura de la zona gaditana (*“Nuestra querida piedra ostionera”, 2020*) aboga por ser tratada con enjabelgados, estucados o enfoscados, ya que siempre estuvo protegida o cubierta con estucos antiguos, con albúmina de huevo, con aceite de linaza y de otros vegetales.

Para ello, se toma como referencia también otras intervenciones ejecutadas y aprobadas por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, destacando las de adecentamiento de la fachada del Monasterio de Santa María (Cádiz, 2011). Donde se procedió a la estabilización de la piedra ostionera que conforma su fachada, frenando así su progresivo deterioro y evitando su disgregación al encontrarse próxima a un ambiente marino, con un revestimiento de cal natural transpirable, porosa y ecológica, consistente en cales naturales puras predosificadas con arenas de sílice, calizas y puzolana natural como conglomerante.


Por tanto, tomando como referencia los artículos y libros publicados, entre ellos el *“Arte de la Cal”, 2002*, por D. Ignacio Gárate Rojas, como los casos prácticos ya ejecutados, se considera que la protección más óptima para dicho material pétreo y para el caso objeto, es de su protección mediante una capa de mortero en base de cal, ya sea enjabelgado o enfoscado. Se trata de ejecutar una capa protectora compuesta con mortero de cal, para intentar aminorar los efectos atmosféricos sobre las superficies y dotar al conjunto de una capa de sacrificio pero protectora de la fábrica.

Sin ser ésta compuesta con mortero de base cementosa, como se ha descubierto y se afirma que se realizó en anteriores rehabilitaciones y restauraciones, de la cuál queda contrastada sus malos resultados de protección. Para ello, se requerirá de un equipo multidisciplinar (restauradores) y oficiales de primera para su ejecución ya que se requiere de una gran destreza para realizar dicha técnica.

Asimismo, la propuesta de dejar vista la piedra ostionera que conforma las fachadas del Castillo implicaría la eliminación de restos de materiales inapropiados, como parches de cementos siendo esto oportuno pero a lo que se le une la de dejar descubiertos otro tipos de materiales utilizados durante otras intervenciones, y que ha padecido el inmueble de forma inapropiada, que darían lugar en este proyecto a reconstrucciones e integraciones de nuevos materiales con los existentes, del cual se debería seguir y definir, criterios diferenciadores y evitar confusiones miméticas en aplicación del *artículo 20* de la Ley 14/2007 (LPHA) y del *artículo 39* de la Ley 16/1985 (LPHE)

Por otro lado, el retacado de las llagas con mortero de cal como se plantea, y recogida en bisel de aquellas cocheras susceptibles de acumular aguas pluviales y ambientales se considera no viable, debido a la calidad y numerosas irregularidades que presenta el material pétreo existente, y que se acentuaría con el picado previo de retirada del mortero existente. Por ello, se considera a su vez óptimo el enfoscado o enjabelgado general de las fachadas para solventar dichas irregularidades, en base a criterios de conservación según *artículo 20* (LPHA) del cuál *“(…) las restauraciones deberán respetar las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. (...) considerándose la pátina de protección de mortero de cal, como necesaria para la correcta protección del material pétreo, siendo esta ejecutada de forma correcta, y con personal formado y especializado en dicho material.*

Es destacar la casuística diferenciadora con respecto al Castillo de Luna (Rota), siendo este objeto de referencia en el proyecto, de la cuál se diferencia por su ubicación estando este protegido por un ambiente urbano, no como el de Chipiona que se encuentra colindante a la playa, y a sus diferencias en el transcurso histórico. No

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	10/30	



siendo, de igual modo oportuno, justificar una intervención basándose en actuaciones anteriores aparentemente similares.

Por otro lado, se observa en la información aportada con fecha de 17 de mayo de 2024, que no se aporta una definición técnica sobre la solución adoptada relativa a la disposición de piezas cerámicas para la conducción de aguas de lluvias a través de las fachadas, ni una descripción sobre las barandillas de vidrio dispuestas en la fachada norte. Al respecto a la sustitución de las barandillas en la azotea superior, se considera más recomendable debido a las condiciones ambientales donde se ubica, colindante a la playa, que sean de acero inoxidable.

Asimismo, dicho Proyecto de Conservación aportado, debe especificar los procedimientos de limpieza y picado a ejecutar (que deberían ser ejecutado por técnico especialista competente en tratamiento de revestimientos de fachada). Como ser objeto de un proyecto refundido, en un único documento siguiendo los *artículos 21 y 22* de la Ley 14/2007 (LPHA).

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta de actuación es incompatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **DESFAVORABLE**. Por los siguientes motivos referidos, siendo estos objeto de modificación en el proyecto:

- Tras valorar la solución propuesta, desde un punto de vista de conservación del bien y patrimonial, se considera no viable dejar las fachadas del Castillo con la piedra ostionera vista, a pesar de la aplicación de un tratamiento consolidante (silicato de etilo) e hidrofugante, tras retacado de llagas con motero de cal aérea.

El inmueble se ubica en un ambiente marino (con un alto grado de humedad, de erosión y de deterioro de los elementos) por lo que se considera que la solución más viable, desde un punto de vista patrimonial y de conservación del bien, de proteger las fachadas, y con ello el material pétreo de soporte, con un revestimiento completo a base de mortero de cal, tipo enjabelgado o enfoscado. Considerándose este una pátina a proteger ya que constituye una protección de los valores propios del bien inmueble, en base al *artículo 20*, de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y del *artículo 39.3*, de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

- Completar el Proyecto de Conservación y Mantenimiento aportado, según los *artículos 21 y 22* de la Ley 14/2007 (LPHA), aportando documentación al respecto a la disposición de piezas cerámicas para evacuación de aguas pluviales, definición de las barandillas existentes de vidrio en la galería, como la sustitución de las barandillas de la azotea superior en acero inoxidable, y no en acero galvanizado como se plantea.

Asimismo, aportar un único documento refundido incluyendo mapa de localización y estatigrafía de los elementos arqueológicos estudiados, estudio del estado de conservación del bien, patologías, causas y mapa de alteraciones sobre el bien.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	11/30	



3)

Expte.: 2024/299

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Callejón del tinte

Asunto: Arreglo de cancela en antigua Escuela de Artes

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Obras de reparación en acceso y fachada exterior del edificio del Tinte, antigua Escuela de Artes (Cádiz)

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/299
N.º Registro: -
Fecha registro: 15/05/2024

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Obras de reparación en acceso y fachada exterior
Promotor/a: Museo de Cádiz
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Callejón del Tinte, 1(T)

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en BIC-Monumento, dentro de la delimitación del CH.
Datos del bien: **Museo Provincial de BBAA y Arqueológico de Cádiz**, declarado monumento histórico-artístico por DECRETO 474/1962 de 1 de marzo (BOE n.º 59 del 9 marzo 1962), **BIC-Monumento** por DA 2ª de la ley 16/1985 de PHE, con inclusión al CGPHA por DA 3ª de la ley 14/2007 de PHA.
Delegación de competencias: No delegable

4- ANTECEDENTES

Con fecha 15/05/2024 tiene entrada en esta Delegación solicitud de autorización para distintas obras de reparación sobre el acceso y la fachada del edificio del Tinte (antigua Escuela de Artes).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTT2DRBP	PÁGINA	12/30	



5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Las actuaciones a realizar contempladas en este informe tienen como objeto dos partes diferenciadas:

1. Reparación de rampa y cerrajería en el acceso:

Según consta en la documentación presentada *“la actual morfología exterior del edificio del Tinte, desde que se trasladó la escuela de Arte y Oficios en el año parte del edificio se utiliza como taller de mantenimiento y archivo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte y almacenes del Museo de Cádiz; en éste sentido el peso de los materiales que allí se introducen constantemente han hecho que la rampa se deteriore, ya que ésta se hizo originariamente con otro cometido (acceso de personas y vehículos, y no para los grandes pesos que en la actualidad transitan). Es necesario actuar sobre la rampa de acceso, renovar los apoyos de la cancela y por consiguiente ajustar el cerrojo, y aprovechando la actuación reparar las roturas de las puntas de lanza decorativas y los bajos de la cancela que están deteriorados por el paso del tiempo. Así pues, en dicho espacio se observan una serie de daños.*

Las actuaciones propuestas según el presupuesto adjuntado, serán las siguientes:

- Refuerzo cancela: Suministro y colocación de perno con placa de anclaje en acero inoxidable y rodamiento hasta 400 kg. Incluido soldaduras y ayudas de albañilería.
- Hormigonado solera cancela: picado y levantado mecánicamente de solería actual recorrido de cancela retirada de escombros a vertedero. Ejecución de solera de hormigón en masa de 10cm. de espesor medio aprox. fabricada in situ con añadido de fibras y refuerzo metálico. Extendido y vibrado manual, acabado liso fratasado.
- Arreglo y rectificación cancela: Desmontaje de parte inferior de cancela (zócalo). Recuperación de dibujo forja. Fabricación de nuevo zócalo (2 unidades). Adaptación de dibujos a nuevos zócalos.

2. Reparación de desprendimientos puntuales en la fachada:

Es notable el deterioro sufrido en los materiales de la fachada exterior del Tinte debido al paso del tiempo, a las condiciones meteorológicas y a la ausencia de mantenimiento en los años anteriores a la salida de la escuela hasta el día de hoy. Así pues, en dicho espacio se observan una serie de daños que se desglosan a continuación:

- La corrosión en las garras de las rejas de la planta baja, y las barandillas de la primera planta han provocado el desprendimiento del material que la rodea, llegando a caer a la calle trozos de piedra ostionera con el consiguiente riesgo para los viandantes, al ser ésta una calle muy transitada.

- Presenta grietas en tramos de cornisa, huecos de ventanas de la segunda planta, parches en paramentos de primera y segunda planta, dintel de montura en segunda planta. Todas estas actuaciones al ser puntuales y por su urgencia no incluye el pintado de las zonas afectadas.

Se propone, para la mitigación de estos defectos:

- Picado y descarnado de zonas puntuales en mal estado por medios manuales y mecánicos y resanado mediante limpieza de garras de rejas y tratamiento de las mismas con pasivador de óxido, recibido con mortero específico de reparación para recuperación de volúmenes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	13/30	



6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, que indica que “*será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*”

La actuación proyectada se localiza en el edificio del Tinte, ubicado en el Conjunto Histórico de Cádiz e incluido en la delimitación del BIC-Monumento del Museo Provincial, declarado monumento histórico-artístico por DECRETO 474/1962 de 1 de marzo, publicado en el BOE n.º 59 del 9 marzo 1962, no siendo delegable la competencia para la autorización de modificaciones sobre este inmueble dada su condición de monumento.

La propuesta propone una reparación para la restitución de la imagen de la verja acceso y de la fachada a la izquierda de este, realizada en piedra ostionera.

En cuanto al mortero utilizado en la reparación de los desprendimientos de fachada, no se especifica su composición, únicamente figura en el presupuesto como “*mortero específico de reparación para recuperación de volúmenes*”; dada la materialidad de la fachada, se insta a que estas reparaciones se efectúen con **mortero de cal**.

El resto de actuaciones se consideran correctas y no perjudiciales para a los valores patrimoniales del edificio.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas, condicionando la realización estas a los siguientes aspectos:

- El mortero utilizado para la realización de las reparaciones en fachada de piedra ostionera deberá ser mortero de material transpirable y la última capa deberá darse en **mortero a base de de cal**.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	14/30	



4)

Expte.: 2023/657

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Baluarte del orejón

Asunto: Rehabilitación del antiguo Club Marte para espacio cultural

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Modificaciones durante la ejecución del Proyecto de Rehabilitación del antiguo Club Marte, en el Baluarte del Orejón – Paseo Fernando Quiñones s/n, Cádiz.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/657
n.º de registro: 202427200001229
Fecha de registro: 13/05/24

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Proyecto de rehabilitación del antiguo Club Marte
Promotor/a: Ayuntamiento de Cádiz
Representante: Ayuntamiento de Cádiz
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Baluarte del Orejón – Paseo Fernando Quiñones s/n

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en **BIC - Monumento**
Datos del bien:
- Inmueble declarado **BIC- Monumento** por aplicación de la DA 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico español, que considera de Interés Cultural los bienes afectados por el DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Inmueble situado en el **Conjunto Histórico** de Cádiz - REAL DECRETO 2754/1978, de 14 de octubre .
Delegación de competencias: Competencias no delegables.

4.- ANTECEDENTES

• Con fecha 9/03/2015 se presenta ante esta Delegación, solicitud de autorización para la rehabilitación del Baluarte del Orejón. Dicho proyecto se informa desfavorablemente (**Exp. 2015/115**) por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (en adelante CPP) hasta en dos ocasiones, y posteriormente se presenta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTT2DRBP	PÁGINA	15/30	



un proyecto con carácter subsanador (**Exp. 2015/115-1**) que eliminaba la planta alta; el cual es informado favorablemente por la CPPH a fecha de 13/10/2015.

- Con fecha 28/11/2016 se inicia nuevo expediente en relación a la intervención de emergencia reflejada en el **Exp. 2016/601**, siendo autorizada con fecha 15/03/2017.

- Con fecha 27/06/2018 tiene registro de entrada de nuevo un proyecto relativo al baluarte en cuestión (**Exp. 2016-1**), denominado "Proyecto de Rehabilitación del Antiguo Club Marte en el Baluarte del Orejón para Centro Cultural" , que se informa desfavorablemente con fecha a 01/10/2018 por ser idéntico al primer proyecto denegado, y tener las mismas carencias que éste. Posteriormente, ante un nuevo proyecto reformado de carácter subsanador, se procede con fecha 11/02/2019 a su autorización.

Dicha autorización fue prorrogada, a solicitud del interesado (escrito de 18/02/2020), según Resolución de 19/05/2020.

- Con fecha 25/05/2021 (**Exp. 2016/601-2**) tiene entrada una solicitud de nueva autorización por parte de esta Delegación, dado que la prórroga autorizada había caducado. Esta solicitud viene acompañada del mismo proyecto original que fue presentado y autorizado anteriormente, por lo que informa favorablemente a fecha 9/09/2021.

- Con fecha 14/12/2023 y n.º 202327200004701 tiene entrada una nueva solicitud de autorización o prórroga, dado que trascurrido el plazo de un año sin que este haya comenzado la ejecución del proyecto. Ante tal solicitud se emite resolución favorable a fecha de 31/01/2024, acordado por la CPP en su reunión a fecha de 22/01/2024.

- Con fecha 13/05/24 y n.º 202427200001229 tiene entrada de registro nueva documentación relativa a modificaciones durante la ejecución no incluidas en el proyecto inicial.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La solicitud presentada se acompaña del documento titulado: "Apertura de muro moderno durante la obra y puesta en valor de pavimento" redactado por la Oficina Técnica De Proyectos e Inversiones del Ayuntamiento de Cádiz en relación a la rehabilitación del antiguo Club Marte (Baluarte del Orejón) para espacio cultural. Se expone lo siguiente en relación a ambos temas:

1º Integración de elementos pétreos originales en el pavimento:

- *Durante los trabajos de movimiento de tierras, que han contado con la dirección de Dº Ana Mº Abia Maestre y con D.Marcos A. Martelo Fdez, D.Isaac Legupín Tubío y Dº Carolina Pérez Infantes como arqueólogos, se han encontrado unas estructuras superficiales de piedra ostionera a modo de zapatas, situadas en el patio alto del Baluarte.*
- *Estas estructuras presentan en su superficie, restos de pintura e incrustaciones que revelan su exposición anterior a la intemperie. Su disposición y tamaño coincide con otras estructuras similares que alrededor de las murallas de la ciudad sirvieron para asomarse sobre las murallas defensivas.*
- *Se pretende la conservación de dichas estructuras a la vista, para lo que se fija la cota de las mismas como cota de acabado terminado del pavimento de patio alto. El resto del patio quedará solado como se propone en el proyecto original con regueras de adoquines de granito y suelo compactado terrizo tipo STABEX.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTT2DRBP	PÁGINA	16/30	



2º Apertura de hueco

En relación con las obras de vaciado del terreno y el desescombrado del mismo, se ha documentado que el muro medianero del baluarte del Orejón con el colegio es muy reciente. Se han realizado catas en el mismo habiéndose documentado que se trata de un muro realizado en parte en hormigón ciclópeo y en parte en ladrillo gafa y otros tipos.

Se solicita autorización para la apertura del muro medianero para realizar las labores propias de la obra con facilidad, ya que la puerta existente en la actualidad en la edificación rehabilitada durante la primera fase de las obras, es insuficiente para el paso de la maquinaria necesaria. Se aporta plano con la propuesta de apertura y compromiso de posterior reposición de los paramentos afectados.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación al tratarse de elemento catalogado como Monumento.

La actuación relativa a la integración del elemento recientemente descubierto, que parece ser una especie de zapata o una estructura aledaña al muro, resulta coherente en tanto que el elemento muestra signos de haber estado expuesto y por lo tanto visible.

En cuanto a la demolición de parte del muro de medianería, para la realización de un hueco de 2,80 metros de ancho según planimetría adjuntada, se considera una actuación no lesiva con los elementos y valores protegidos del baluarte, por no tener este muro una entidad arqueológica o arquitectónica destacable, dado que su construcción es moderna. Queda condicionada al compromiso de restitución de dicho paramento una vez finalizada la obra, tal y como se expone en el documento presentado.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	17/30	



5)

Expte.: 2023/460

Localidad: EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Emplazamiento: Basílica menor de Nuestra Señora de los Milagros

Asunto: Rehabilitación de huecos

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto de rehabilitación de huecos

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/460
n.ºs de registro: 2023999011285392, 2023999013406638, 202499904279370.
Fechas de registro: 7/9/2023, 5/11/2023, 26/4/2024

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Solicitud de autorización de actuaciones de rehabilitación de huecos
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: El Puerto de Santa María
Dirección / localización: Plaza de España, c/ San Sebastián 2-acc

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación en BIC Monumento, ubicado en Conjunto Histórico

Datos del bien: BIC Conjunto histórico del Puerto de Santa María: Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz)

BIC Monumento Iglesia Mayor Prioral: Real Decreto-3239/1982. de 12 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia Mayor Prioral, en Puerto de Santa María (Cádiz). BIC en virtud de la DA2ª LPHE, inscrito en CGPHA conforme a DA3ª LPHA.

Delegación de competencias: No delegable (actuación en Monumento)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTT2DRBP	PÁGINA	18/30	



4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 7 de septiembre de 2023 se recibe solicitud de autorización sobre una propuesta de rehabilitación de los huecos de la Iglesia Mayor Prioral.

Con fecha 5 de noviembre de 2023 se recibe solicitud de autorización sobre una propuesta de rehabilitación de los huecos de la Iglesia Mayor Prioral.

Con fecha de 26 de abril de 2024 se recibe por parte del proyectista, documento técnico reformado.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Según se transcribe de la memoria técnica aportada:

El objetivo principal de la intervención es renovar el sistema de carpinterías, cerrajerías y protección antiaves de los huecos del cuerpo de capillas hacia la Plaza de España (nave de la Epístola) y calle San Sebastián (pies del templo) para evitar la degradación física y estética que estos elementos provocan en el contorno de los huecos y en el interior del propio edificio. Aunque es posible que no exista disponibilidad presupuestaria para intervenir en todas las capillas, es necesario abordar su renovación de forma conjunta bajo un único proyecto que establezca criterios comunes de intervención y formalización de los nuevos elementos para que al final del proceso el templo ofrezca una imagen coherente.

Se aprovechará la intervención para estudiar de cerca las carpinterías y cerrajerías existentes y los elementos escultóricos que adornan los vanos, registrando mediante fotografías y planimetría su morfología, estado de conservación y proceso restauratorio. También se tomarán datos para plantear, en un futuro, la instalación de vidrieras en el interior de las capillas.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Dentro de la aparente sencillez del objeto de la propuesta, la documentación técnica que acompaña la solicitud desarrolla escrupulosamente los requisitos de conservación y restauración del Título II de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El documento técnico contiene un estudio del bien y sus valores culturales. Se realiza un diagnóstico de su estado, adecuado a la escala de la actuación pretendida. Se describe la metodología de trabajo y el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	19/30	



proyectista se posiciona teórica y técnicamente sobre la forma de conservar y poner en valor el patrimonio, disponiendo una valoración económica racional. Se analiza la repercusión de la actuación sobre los valores protegidos y se incluyen unos breves apuntes sobre el mantenimiento, suficientes teniendo en cuenta el objeto de la actuación.

El proyecto desarrolla una metodología de trabajo científica, describiendo técnicas de conservación y restauración adecuadas, conforme determina el art. 20.1 LPHA.

El art. 20.2 LPHA insta a respetar las aportaciones de todas las épocas, si bien la eventual eliminación puede autorizarse siempre que se fundamente en que supongan una degradación del bien, necesaria para la mejor conservación e interpretación histórica y cultural. El objeto de la propuesta se circunscribe a esta prescripción legal.

Los materiales y métodos constructivos descritos se estiman compatibles con la tradición constructiva del bien, según los criterios del art. 20.3 LPHA.

Las eventuales reintegraciones están amparadas en el concepto de reposición de partes originales y la presencia de información de probada autenticidad como es el propio edificio, compatible con los preceptos del art. 20.4 LPHA, habiéndose distinguido en planos las zonas en los que se prevé trabajar en aplicación del criterio de mínima intervención. En cualquier caso, las partes no originales deben ser reconocibles y evitar confusiones miméticas.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

No obstante se considera necesario introducir el siguiente condicionante, en tanto no figura el diseño en alzado de las carpinterías reformadas:

- El diseño de la carpintería sustitutoria debe ser de vidrio limpio o en su caso, una palillería fina similar a las actuales.

A la finalización de los trabajos deberá presentarse un informe técnico de de la obra ejecutada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	20/30	



6)

Expte.: 2022/595

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Paseo Almirante Pascual Pery

Asunto: Proyecto de adecuación del Paseo Almirante Pascual Pery en su tramo inicial de conexión con la Avenida Nuevo Mundo

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto de adecuación del Paseo Almirante Pascual Pery en su tramo inicial de conexión con la Avenida Nuevo Mundo.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/595
n.ºs de registro: 202227200001882, 202227200002075, 202327200000890, 202427200000169
Fechas de registro: 4/11/2022, 17/11/2022, 17/2/2023, 19/1/2024

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Proyecto de adecuación del Paseo Almirante Pascual Pery en su tramo inicial de conexión con la Avenida Nuevo Mundo.
Promotor/a: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Paseo Almirante Pascual Pery

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación que afecta inmueble BIC
Datos del bien: BIC Murallas de San Felipe: BIC en virtud de DA2ª LPHE, incorporado a CGPHA según DA3ª LPHA, entorno de 50 metros por DA4ª LPHA

BIC Conjunto Histórico: Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad
Delegación de competencias: No delegable, BIC Monumento y entorno, 33.3 y 38.2 LPHA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	21/30	



4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 4 de noviembre de 2022 se registra estudio de alternativas para el diseño de pasarela peatonal metálica en Paseo Almirante Pascual Pery.

Una propuesta reformada se registra con fecha de 17 de noviembre de 2022.

El 15 de diciembre de 2022 se emite informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico señalando que ninguna de las alternativas se considera adecuada a la protección de los valores patrimoniales.

El 17 de febrero de 2023 se registra solicitud de informe sobre documento titulado reestudio de alternativas para el diseño de pasarela peatonal metálica en Paseo Almirante Pascual Pery, incorporando las alternativas 0 y 3.

Con fecha de 27 de marzo de 2023 se emite informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico señalando la conveniencia de la alternativa 0 para la protección de los valores patrimoniales.

Con fecha de 19 de enero de 2024 se solicita autorización de actuaciones en base a proyecto, sobre la alternativa 0.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Se extraen de la memoria técnica una serie de párrafos que caracterizan la propuesta:

El objetivo del presente proyecto es la adecuación de la zona peatonal del comienzo del Paseo Almirante Pascual Pery desde su conexión con la Avenida del Nuevo Mundo en Cádiz. Para ello se llevarán a cabo los siguientes trabajos:

5.1 Servicios afectados

Tras las comunicaciones realizadas con los diferentes organismos (...), se estudia las afecciones generadas por las obras en los servicios existentes en la zona, así como el tratamiento a cada uno de ellos, (...).

5.2 Demolición de pasarela peatonal entre el baluarte de San Felipe y tramo elevado del paseo Pascual Pery.

Se llevará a cabo la demolición de la pasarela diferenciando claramente entre los elementos a demoler en función de su naturaleza:

- Eliminación de tramos metálicos: Se retirarán los tramos de pasarela metálicos apoyados en el baluarte de San Felipe y el tramo elevado del paseo Pacual Pery y sobre el tramo central de hormigón. (...).

- Eliminación de tramos de hormigón armado: Se realizará la demolición del tramo central de la pasarela compuesto por forjado y paramentos de hormigón armado y apoyados sobre pilares también de hormigón. (...)

5.3 Demolición de otros elementos afectados por las obras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTT2DRBP	PÁGINA	22/30	



Además de la demolición de la pasarela peatonal se realizará la demolición de otros elementos secundarios afectados por la adecuación del entorno buscada.

- Pilastras de hormigón recubiertas (...)
- Peto pasamos de escalera: (...)
- Tramo de muro de cierre contra baluarte, para la apertura del hueco necesario para ejecutar el nuevo acceso al arenal. (...)
- Pavimento de baldosas existentes, mediante medios mecánicos.
- Losa de Cimentación, de hormigón armado existente bajo toda la superficie (...)

5.4 Ejecución de nuevo graderío.

[S]e plantea la ejecución de un graderío accesible al peatón (...), con la colocación de una barandilla de acero inoxidable en el peldaño superior. (...)

El hueco generado tras la demolición del muro de cierre, en su unión con el baluarte de San Felipe, servirá como acceso al arenal existente en la parte trasera de la confluencia de ambos muros donde se colocará barandilla de acero inoxidable (...). [S]e diseña una escalera formada por una estructura pilotada, fabricada completamente en madera con tratamiento marino en autoclave. (...)

5.5 Pavimentos y Revestimientos

El nuevo pavimento a colocar en la solería se diseña mediante un entramado formado por dos tipos de materiales que se alternan en función de su posición (...)

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

La actuación se localiza justo en uno de los límites exteriores del Conjunto Histórico, delimitado por el sistema de fortificaciones perimetrales de los que forman parte las Murallas de San Felipe, catalogadas por el PGOU en la categoría de arquitectura militar con el código AMB0-00-2671201, se considera Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE, incorporándose al CGPHA con un entorno de protección de 50 metros conforme a lo dispuesto en las disposiciones adicionales 3ª y 4ª de la LPHA.

El área sobre el que se solicita actuación es conocida por una notoria degradación del espacio público. Recientemente se sometió a evaluación de la Comisión una actuación relacionada consistente en reformar

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTP2DRBP		PÁGINA	23/30



el edificio anexo para implantar un uso hostelero, que se evaluó favorablemente por tener potencial para rectificar los usos degradantes que afectaban al BIC, además de que la propuesta ofrecía una imagen en que se liberaba la muralla de la pasarela y el volumen auxiliar intersticial, resultando un entorno más adecuado para poner en valor la muralla.

Esta propuesta consiste en materializar esa imagen liberada del BIC, evaluada en anterior informe de la Comisión como la propuesta más razonable. La intención global de la propuesta se considera alineada con los criterios de conservación, dado que se suprime un elemento contemporáneo que degrada el bien de interés cultural y dificulta su interpretación histórica y cultural.

No obstante, el informe planteaba dos condiciones, respecto de la incidencia al baluarte y la afección arqueológica, que atendiendo al documento técnico finalmente propuesto requieren puntualizarse:

- Si bien el proyecto es prolijo en detallar las operaciones de demolición y ejecución de redes y servicios técnicos, no lo es tanto con la reposición física de la arquitectura afectada. Por un lado, a lo largo de las descripciones de las tareas se manifiesta la prudencia para no causar daños a la muralla, pero no existe una descripción suficiente de las posibles operaciones de restauración o reintegración de la fábrica pétreo. En cualquier caso, figura una partida alzada P03 *para reparaciones posibles desperfectos por demoliciones de instalaciones portuarias en muralla de San Felipe*, de 15.000€ PEM.

Esto implica que si bien se desprende una actitud positiva hacia la conservación del BIC, la suma de la memoria, los planos y las mediciones no contienen información suficiente para considerar que las tareas de conservación, rehabilitación y restauración, estén alineadas con el Título II de la LPHA.

Atendiendo al objetivo de la actuación y la previsión de una partida económicamente viable para las tareas de reparación, se considera necesaria la intervención de un **restaurador acreditado** durante la ejecución de la demolición y posteriormente en las eventuales tareas de limpieza o restauración derivadas. Se presentará a esta Delegación Territorial un informe del resultado de la demolición sobre el que se podrán realizar recomendaciones técnicas antes de proceder, con objeto de asegurar que las actuaciones respetan los criterios de conservación del art. 20 LPHA.

- Eliminación muro de cierre. Según se observa en la ilustración 10, existe un muro hormigonado contra la muralla que se contempla eliminar. Parece complicado realizar estos trabajos con medios mecánicos sin afectar a la fábrica pétreo, por lo que se insta a justificar mejor la metodología de liberación de este elemento y se recomienda que en el encuentro se opte por el picado manual, en su caso terminando con limpieza con chorro de agua. Este trabajo concreto debe ser supervisado por el restaurador.
- Instalaciones en fachada. Existen algunas instalaciones aparentes y cables sobre la fachada del BIC, cuya retirada parcial se contempla en el proyecto según los apartados 4.2 y 5.2 del anejo 3. Sería apropiado eliminar la totalidad de los cables y conducciones aparentes de la fachada del BIC, conforme a la prohibición expresa del art. 19.2 LPHE y 33.2 LPHA, entendiéndose que esta directriz es proporcional al tipo de intervención planteado y los medios contemplados en el proyecto. Respecto a las telecomunicaciones, habría que eliminar el armario a pie de fachada si no va a tener más uso. Respecto al alumbrado público, en el plano 4-3 aparece dibujada la línea existente doblando el edificio en superficie y después se proyecta bajarla en superficie por el paramento de piedra sin revestir; según parece, realmente esta línea va tendida entre postes de madera por Av. Nuevo Mundo. Atendiendo a la disposición de arquetas de baja tensión del plano 4-3, parece sencillo que la instalación de alumbrado fuera soterrada, si acaso oculta por la cornisa de Avenida Nuevo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP		PÁGINA	24/30



Mundo, pero en todo caso evitando discurrir visiblemente por la fachada del Monumento. En cualquier caso, se señala que los cables tendidos entre postes tienen una apariencia muy precaria.

- Escalera de acceso: tal y como aparece dibujada en los planos de planta, parece que la escalera se proyecta adosada a ras del paramento del BIC. Justo en este punto existe una tronera, que si bien parece alterada, continúa la secuencia rítmica del resto de buzones que puede ser interesante mantener. Con objeto de proteger el muro y minimizar la perturbación a la contemplación del BIC, se considera apropiado disponer una distancia mínima de 50 centímetros entre el paramento y el borde de la escalera más cercano. Se advierte que de ejecutarse adosada, el dado de cimentación no podría realizarse tal y como está dibujado en el plano 7-1. En cualquier caso, el diseño de la escalera se aprecia algo tosco y sería recomendable haber planteado un sistema constructivo con materiales más sutiles.
- Rótulo de la calle. Atendiendo al objetivo de la propuesta, se recomendaría restaurar o reponer la placa con el nombre de la calle instalada sobre la fachada del BIC, o retirarla observando que ha perdido su presencia, en aplicación del contenido de los artículos 19.2 LPHE y 33.3 LPHA.
- La Batería de San Felipe tiene protección arqueológica cautelar de estructuras emergentes con Grado A, Intensivo. No consta que se haya solicitado autorización sobre estudio arqueológico o declaración de innecesariedad, condición que se recuerda, figuraba en la resolución de viabilidad anteriormente emitida.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo se **condiciona** la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Durante la ejecución de las demoliciones que afectan al BIC deberá intervenir un profesional restaurador acreditado. Al terminar estos trabajos, se presentará un informe en el que se señalarán las tareas de conservación y restauración necesarias, la metodología de trabajo y las fichas técnicas de los materiales. Fundamentado en la aplicación proporcional de los criterios de restauración del Título II LPHA para la obra concreta que se solicita.
- Retirada de todos los cables y conducciones aparentes en la fachada del BIC, atendiendo a la prohibición expresa de los arts. 19.3 LPHE y 33.2 LPHA.
- Distanciamiento mínimo de 50 cm entre la fachada y el borde de la escalera de acceso a la playa, en interpretación de los arts 19 LPHE y 33.2 LPHA, respecto de construcciones que puedan perturbar la contemplación de un BIC.
- Autorización, o en su caso declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/ó emergentes, conforme al art. 59 LPHA, apoyado por la protección arqueológica cautelar que establece el catálogo del PGOU.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTT2DRBP		PÁGINA	25/30



Del mismo modo se observarán las siguientes **recomendaciones**:

- La Dirección Facultativa de las obras deberá extremar las precauciones sobre la demolición del muro de hormigón en su encuentro con la fábrica pétreo, en base a dar el mejor cumplimiento al art. 38.2 LPHA sobre demoliciones en el entorno de BIC. No se admiten los medios mecánicos en este encuentro, que en todo caso debe estar supervisado por el restaurador.
- Se recomienda replantear el diseño de la escalera para que fuera más sutil.
- Valorar la posible reposición del letrero deteriorado con el nombre de la vía, a efectos de mejor cumplimiento de lo establecido en los arts. 19.1 LPHE y 33.3 LPHA, respecto de los rótulos sobre fachadas de Monumentos.

7)

Expte.: 2023/528

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Emplazamiento: Plaza de la Asunción

Asunto: Instalación de reja en fachada principal de la Parroquia de San Dionisio

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

INSTALACIÓN DE CANCELAS PROTECTORAS PARA LA SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DEL TEMPLO DE SAN DIONISIO EN JEREZ DE LA FRONTERA. CÁDIZ.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/528
N.º Registro: 2023999012844629- 202499904871490
Fecha registro: 19/10/2023- 15/05/2024

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Instalación de cancela protectora.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Jerez de la Frontera.
Dirección / localización: Templo San Dionisio. Plaza de la Asunción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	26/30	



3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación localizada en un Conjunto Histórico
Datos del bien:	Conjunto Histórico de Jerez – REAL DECRETO 1390/1982, de 175 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de Jerez de la Frontera (Cádiz). BOE n.º 151 de 25 de Junio de 1982. BIC Monumento Iglesia de San Dionisio.-Real Decreto 614/1964 de 5 de marzo por el que se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de San Dionisio, en Jerez de la Frontera. Cádiz.
Delegación de competencias:	Competencias no delegadas.

4 - ANTECEDENTES

El día 19 de Octubre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de , para la colocación de reja de protección en el Templo de San Dionisio en Jerez de la Frontera, con n.º de registro 202499902181944. La documentación técnica presentada es un dossier de fotos con una memoria explicativa. Con fecha 15/05/2024 y n.º de registro 202499904871490 se recibe documentación requerida.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La actuación propuesta es la colocación de una reja en la puerta principal, usando elementos de acero pintado en negro, materiales y productos compatibles con el bien en cuanto a técnica y comportamiento, avalándose su reversibilidad; y las acciones serán ejecutadas por personal cualificado que tendrá presente en todo momento la fragilidad de este tipo de bienes. El cerramiento donde se pretende ubicar la reja posee una estructura de piedra arenisca y llagueado de mortero de cal. La reja estará fijada al paramento aprovechando los orificios existentes del anclaje de una reja anterior, que se muestran en las fotografías, y que se encuentran tapados desde la última restauración de la fachada de la iglesia.

Se limpiarán los orificios actualmente rellenos de mortero de cal de manera manual procurando afectar lo mínimo a la piedra circundante, se colocan los nuevos pernos de acero para el anclaje de la reja y se adhieren al cerramiento mediante resina epoxi.

Su acabado será pintado en negro.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía .

El Casco histórico de Jerez de la Frontera se declara conjunto histórico por REAL DECRETO 1390/1982, de 175 de abril, publicado en BOE n.º 126 de 27 de mayo de 1983. BOE n.º 151 de 25 de Junio de 1982.

En cuanto al planeamiento vigente, por Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	27/30	



Frontera (en adelante, PGOU), que contiene determinaciones de protección del patrimonio histórico.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Jerez de la Frontera y esta inscrito de manera individual, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como BIC Monumento.

Según documentación gráfica aportada, se constata que los puntos de anclaje donde se sustentará la reja coinciden con los puntos de anclaje originales donde se anclaba la anterior reja y se admite ésta solución con la consideración de que en ningún caso se hagan huecos o perforaciones de mayor tamaño a los huecos de anclaje originales en aras de evitar el riesgo de dañar o debilitar los sillares de piedra.

Con la documentación aportada se considera que los requerimientos han sido cumplimentados

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas, con los siguientes condicionantes:

- Que en ningún caso se hagan huecos o perforaciones de mayor tamaño a los huecos de anclaje originales en aras de evitar el riesgo de dañar o debilitar los sillares de piedra.

8)

Expte.: 2024/061

Localidad: TARIFA

Emplazamiento: Conjunto Arqueológico Baelo Claudia - Camino de acceso zona de la playa

Asunto: Instalación de kiosko de helados

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	28/30	



INSTALACIÓN DE QUIOSCO DE HELADOS EN CAMINO ACCESO A LA PLAYA DE BOLONIA, TARIFA, CADIZ.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/061
N.º Registro: 202499901189956
Fecha registro: 02/02/2024

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Instalación de quiosco de helados .
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Tarifa.
Dirección / localización: Playa de Bolonia.

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en Zona Arqueológica.

Datos del bien: **Zona Arqueológica.** Resolución de 10 de diciembre de 1991, por el que se ha acordado tener por incoado expediente para la tramitación de la zona arqueológica denominada Baelo Claudia, en Tarifa (Cádiz), declarado por Real Orden de 19 de enero de 1925, como monumento nacional como ruinas de la Ciudad Belona.

Delegación de competencias: Competencias no delegables (Zona Arqueológica)

4 - ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en ésta Delegación, con fecha 02/02/2024 y n.º de registro 202499901189956, relativa al proyecto de Instalación de Quiosco de helados en camino a la Playa de Bolonia, Tarifa.

La instalación se solicita periódicamente todos los años para cubrir la temporada estival de verano. En el ejercicio 2023 fue aprobada con Resolución de fecha 31/05/2023.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La instalación que se pretende consiste en una caseta normalizada de helados, que no requiere instalación ni obra de ningún tipo, ya que la única acometida necesaria es la electricidad, que la facilita Endesa desde una línea aérea que existe en el borde de la antigua pista militar ya la cual se engancha. No es necesaria, por tanto, ninguna remoción de terreno.

La instalación es provisional y temporal, sólo coincidente con los meses de verano

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	29/30	



6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Zona Arqueológica Baelo Claudia es BIC incoado por Resolución de 10 de diciembre de 1991, para la tramitación de la zona arqueológica denominada Baelo Claudia, en Tarifa (Cádiz), declarado por Real Orden de 19 de enero de 1925, como monumento nacional como ruinas de la Ciudad Belona.

La instalación del quiosco no conlleva remociones de tierras de ningún tipo, se trata de una instalación con carácter temporal durante los meses de verano por lo que no supone afección alguna a bienes del patrimonio arqueológico. Igualmente, su ubicación en la zona extramuros de la ciudad, en el borde de la calzada de la antigua pista militar, tampoco supone una contaminación visual o perceptiva de los edificios de la ciudad hispanorromana de Baelo Claudia a que alude el artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo lo anterior, se estima que la instalación del quiosco solicitado no supondrá afección alguna al Bien de Interés Cultural de Baelo Claudia.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Siendo las 11:20 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Tania Barcelona Lozano

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: María de las Maravillas Aizpuru Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC95KQUZ3TMZ8P4X8QTTTP2DRBP	PÁGINA	30/30	